

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00162
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: MARIA GUBIELA ORREGO DE ORROEGO
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía No.2021-00162 promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** contra la señora **MARIA GUBIELA ORREGO DE ORREGO** identificada con **C.C. 41.510.685**, con memorial de subsanación presentado en tiempo.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** contra la señora **MARIA GUBIELA ORREGO DE ORREGO** identificada con **C.C. 41.510.685** mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 41510685

- a) Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DE PESOS M/CTE (\$3'561.951.00)**, que equivalen a **UVR de (12515,4294)** por concepto de **CAPITAL INSOLUTO** sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora, al 28 de junio de 2021.
- b) Por los intereses moratorios equivalentes al 16,049999999999997% es decir una media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este el 10,70% e.a., sobre el capital insoluto relacionado en el literal anterior, sin superar los máximos legales permitidos, los cuales serán liquidados desde el 06 de agosto de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- c) Por las sumas que se relacionan a continuación por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05/02/2021 hasta el 06/08/2021, discriminadas de la siguiente manera:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 28 DE JUNIO DE 2021
1	05 DE FEBRERO DE 2021	430,9167	\$ 122.640,96
2	05 DE MARZO DE 2021	430,7392	\$ 122.590,44
3	05 DE ABRIL DE 2021	430,5697	\$ 122.542,20
4	05 DE MAYO DE 2021	430,4083	\$ 122.496,27
5	05 DE JUNIO DE 2021	430,2548	\$ 122.452,58
6	05 DE JULIO DE 2021	430,1096	\$ 122.411,26
	TOTAL	2.582,9983	\$ 735.133,71

- d) Por los intereses moratorios equivalentes al 16,049999999999997% es decir una media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este el 10,70% e.a., sobre cada una de las cuotas del capital exigible mensualmente, vencidas y pagadas, sin superar los

máximos legales permitidos, los cuales serán liquidados desde el 06 de agosto de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- e) Por concepto de intereses a plazo causados hasta el 06/08/2021, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 0454 del 30/07/2013 de la notaria única de Leticia, incorporado en el pagaré No. 410510685, correspondiente a 06 cuotas dejadas de cancelar desde el 05/02/2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 28 DE JUNIO DE 2021
1	05 DE FEBRERO DE 2021	1.127,4349	\$ 320.873,38
2	05 DE MARZO DE 2021	1.123,7691	\$ 319.830,08
3	05 DE ABRIL DE 2021	1.120,1047	\$ 318.787,17
4	05 DE MAYO DE 2021	1.116,4418	\$ 317.744,70
5	05 DE JUNIO DE 2021	1.112,7803	\$ 316.702,61
6	05 DE JULIO DE 2021	1.109,1200	\$ 315.660,88
	TOTAL	6709,6508	\$ 1.909.598,82

- f) Por los conceptos de seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas, tal como se dispuso en la cláusula que hace referencia a los seguros en la escritura de la hipoteca inmersa “escritura pública No. 0454 del 30/07/2013 de la Notaria Única de Leticia base de la ejecución, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	05 DE FEBRERO DE 2021	17.249,33
2	05 DE MARZO DE 2021	17.360,97
3	05 DE ABRIL DE 2021	17.491,33
4	05 DE MAYO DE 2021	17.491,33
5	05 DE JUNIO DE 2021	17.642,86
6	05 DE JULIO DE 2021	17.792,30
	TOTAL	\$ 105.028,12

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **DECRETASE** el embargo del bien inmueble denunciado por la parte demandante como propiedad de la demandada MARIA GUBIELA ORREGO DE ORREGO identificada con C.C. 41.510.685 el cual se describe a continuación:
 - Inmueble urbano identificado con matricula inmobiliaria No. 400-5619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas.

OFICIESE por secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad para que inscriban la medida cautelar expidiendo el respectivo certificado a costa de la parte interesada.

Una vez recibida información sobre la inscripción de la medida cautelar, se ordenará la ejecución de la medida de secuestro.

4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** Representada Legalmente por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN** y a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.
5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **04 de noviembre de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **93**. –